



Apruébese Sub Programa Social
Decreto N°
Santa Juana, 10 6 MAR. 2020
Esta Alcaldía ha decretado en el día
De hoy lo siguiente: 1618

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “*Orgánica Constitucional de Municipalidad*”, de 1988 y sus modificaciones;
- D.L. N° 1.263 de 1975, “*Ley de Administración Financiera del Estado*”; publicada en el Diario Oficial del año 1975.
- D.L N° 21.192 del 19.12.2019 que aprueba presupuesto público para el año 2020.
- D. A. 6004, del 11.12.2019, que aprueba presupuesto de la I. Municipalidad de Santa Juana para el año 2020.-
- Acuerdo de Concejo N° 119 y acuerdo N° 611 de fecha 06.03.2020 que aprueba las bases Programa Social “Devolución Matrícula 1° año académico, a estudiantes de educación superior”.

CONSIDERANDO

1.- Lo establecido en el **Artículo 3. De la LOCM 18.695**, esto es ; Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes; **c) La promoción del desarrollo comunitario**; d) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo; e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y f) El aseo y ornato de la comuna.

2.- Lo establecido en el **Artículo 4. De la LOCM 18.695**, esto es ; “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a) La educación y la cultura**; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica**; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones





de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; **k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** **l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.**

DECRETO:

1.-APRUÉBESE, el Sub Programa Social, denominado “Devolución Matrícula 1° año académico, a estudiantes de educación superior”, a desarrollarse de marzo a abril de 2020, **en virtud de lo establecido en las letras c) del Art.3 y en las letras a),c),k),l) del Art. 4 de la Ley N° 18.695.**

PROGRAMAS SOCIALES

1.- NOMBRE DEL SUB PROGRAMA:

“Devolución Matrícula 1° año académico, a estudiantes de educación superior”

2.- OBJETIVOS:

- Apoyar a jóvenes de Santa Juana, que inician estudios superiores, motivándolos a que emprendan y desarrollen su formación profesional, entregándoles un incentivo como lo es la devolución del pago de la matrícula del 1° año académico.

3.- ORGANIZA:

- Ilustre Municipalidad de Santa Juana

4.- BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES:

- Estudiantes de la comuna que cursen 1° año académico de alguna carrera en alguna Institución de Educación Superior.

6.- ACTIVIDADES Y FINANCIAMIENTO:

- Planificación
- Proceso de inscripción y Postulación
- Actividad principal de apoyo al financiamiento del ingreso de estudiantes de la comuna de Santa Juana a la educación superior.
- Reuniones de coordinación con los jóvenes beneficiarios
- Ceremonia de entrega del beneficio.

7.- FINANCIAMIENTO:

- El que podrá variar realizando los ajustes presupuestarios, de ser necesario.

- **MONTO TOTAL APROXIMADO \$ 10.000.000.-**





8.- RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

CECILIA HIDALGO CHAVEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

9.- FECHA:

➤ Marzo a Abril del 2020.

10.-REGLAMENTO SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA ,DEVOLUCIÓN DE MATRICULA UNIVERSIDADES TRADICIONALES E INSTITUTOS PROFESIONALES

Título I

De la Beca de devolución de matrícula universidades tradicionales, Municipalidad de Santa Juana.

Artículo 1º: La Beca Devolución de Matrícula de carrera Universitaria o Profesional,

La Municipalidad de Santa Juana, se ha establecido como una forma de incentivar a los alumnos de mejor rendimiento académico y que continúan estudios superiores, ya sea en una universidad o Instituto Profesional, acreditados por El Ministerio de educación de Chile.

Artículo 2º: Esta beca consiste en un monto de dinero pagado en 1 cuota del pago de la matrícula, **correspondiente al primer año académico y por una única vez** (ya sea de alguna Universidad o Instituto Profesional Acreditado).

Artículo 3º: Podrán acceder a esta Beca los alumnos con residencia en la comuna de Santa Juana y egresados del Liceo Nueva Zelandia u otro Establecimiento Educacional Municipalizado o particular subvencionado de la región. Esta beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados, una vez conocidos los resultados de la postulación de los alumnos a las diferentes Entidades Acreditadas de Educación Superior del País. La postulación se realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 4º: La presente Beca de estudio de la Municipalidad de Santa Juana, se destinará a los alumnos que ingresen a cualquier carrera profesional de una Universidad o Instituto Profesional de Chile, reconocida por el Ministerio de Educación y con sede en cualquier parte del país.

Artículo 5º: La presente Beca es incompatible con Beca Hogar Universitario Municipal, por tanto, los estudiantes beneficiarios de la Residencia Universitaria Municipal como los beneficiarios de beca de transporte, no podrán optar a la Beca de Devolución de Matrícula que regula el presente reglamento.





Título II

De los requisitos y Criterios de Evaluación.

Artículo 6º: Los requisitos generales para acceder a la Beca de Matrícula de la Municipalidad de Santa Juana son:

- Haber cursado en un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado de la comuna de Santa Juana o de la Región del Bío Bío.
- Ser residente con a lo menos 5 años de antigüedad en la comuna de Santa Juana, según Ficha de Protección social y/o visita domiciliaria realizada por una Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

Artículo 7º: Para poder acceder a la Beca de Devolución de Matrícula que otorga la Municipalidad de Santa Juana, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de postulación.
- Comprobante de pago de matrícula en original y fotocopia para validarla ante Ministro de Fe o Secretario Municipal.
- Fotocopia Cédula de Identidad del postulante.

Título III

De la comisión de selección y plazo de postulación

Artículo 8º: La comisión de selección estará conformada por:

- Secretario Municipal
- El Director de Desarrollo Comunitario.
- Asistente Social, Departamento Social Municipal.

Oficiará como Secretario de la Comisión de Selección el Secretario Municipal o quien le subrogue.





Artículo 9°: La totalidad de los antecedentes deberán ser presentados por los interesados o sus apoderados al Departamento Social, al momento de ser aceptado como alumno de una carrera profesional, según comprobante de pago de la respectiva Universidad o Instituto Profesional.

Artículo 10°: La comisión de selección se constituirá entre el plazo de postulación a las universidades y el resultado de los seleccionados de cada año. Constituida la comisión, ésta tendrá plazo hasta los últimos 20 días del mes de marzo de cada año para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiarios con las respectivas Becas de Matriculas. El informe final y el respectivo listado serán remitidos al Alcalde por el Secretario de la comisión para su conocimiento y trámites posteriores.

Título IV

De los Montos y Cantidades de Becas según su Tipología.

Artículo 11°: La Beca de Devolución de matrícula de la Municipalidad de Santa Juana, consistirá en un pago único de la Matrícula a alguna Carrera Universitaria o de Institutos Profesionales, Reconocidos por El Ministerio de Educación, que se pagará en calidad de devolución de pago de matrícula, solicitando el respectivo comprobante en original para proceder entregar cheque nominativo a nombre del beneficiario y entregado en actividad oficial para tal efecto convocada por el alcalde.

Artículo 12°: Los recursos globales que se destinarán a Becas y los montos máximos por cada devolución podrán variar de un año a otro, dependiendo del presupuesto municipal anual según la disponibilidad financiera de municipio.

Título V

Del procedimiento para postular

Artículo 13°: Todas las becas para pago de matrícula deberán ser solicitadas al Sr. Alcalde de la comuna, mediante el llenado de una solicitud simple, que deberá completar en el acto y firmada en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar de los resultados oficiales de alumnos aceptados en Universidades Tradicionales.





Título VI

Del Beneficio

Artículo 14°: La Beca de Devolución de Matricula se cursará por una única vez y los interesados de cada año deberán postular en igualdad de condiciones, en cuanto a plazos y requisitos. No podrán postular alumnos que en años anteriores hayan recibido dicho beneficio.

Artículo 15°: La Beca es un beneficio al alumno, por lo tanto, en una familia puede haber más de un beneficiario. La Comisión podrá solicitar nuevos antecedentes para mejor resolución.

Artículo 16°: El pago del beneficio se realizará posteriormente a la cancelación de matrículas que realicen los alumnos aceptados.

2.- IMPÚTESE, el cumplimiento del presente al decreto a la cuenta 215.24.01.008.002 llamada "Devolución de Matricula"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR HUGO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ÁNGEL CUSTODIO CASTRO MEDINA
Ingeniero en Administración
Magister en Pol y Gob.UdeC
ALCALDE

ACM /VRG/CHCH/chch

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes e Informaciones

SANTA JUANA, 06 de marzo de 2020.-

